

DECRETO

Expediente n.º: 6439/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en el Ámbito de la Accesibilidad Universal para Ayuntamientos de Gran Canaria, correspondiente a la anualidad 2025, por la que se convocan subvenciones, con el fin de promover la Accesibilidad Universal en la isla de Gran Canaria (n.º de expediente 1109/2025. Código en la BDNS 843367), publicada en el BOP n.º 80 de 04 de julio de 2025.

Visto el Acta emitido por la Comisión de Valoración de las solicitudes, de fecha 22 de agosto de 2025, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Base sexta de la mencionada Convocatoria y a la vista de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO - Mediante el Decreto de Presidencia n.º 2025-0369 de 30 de junio de 2025, se aprobó las Bases, los Anexos y la Convocatoria de Subvenciones en el Ámbito de la Accesibilidad Universal para Ayuntamientos de Gran Canaria, ejercicio 2025, destinadas a financiar actuaciones en el ámbito de la Accesibilidad Universal para desarrollar en la isla de Gran Canaria, en el marco de los proyectos previamente fijados en la misma.

SEGUNDO - El 14 de febrero de 2025 en Decreto de Presidencia del IAS n.º 2025-0044, se nombra a la técnica responsable de la Unidad de Gran Canaria Accesible, Dña. Georgina Luna González como Instructora del Procedimiento.

TERCERO - El 04 de julio de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 80, la mencionada Convocatoria, quedando a partir del día siguiente abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 01 de agosto de 2025.

El importe máximo de subvención que se podrá conceder a cada Ayuntamiento no podrá exceder de **15.000'00€ (QUINCE MIL EUROS)**.

CUARTO - Ejercieron su derecho de solicitud un total de **7 Ayuntamientos**. A continuación se detallan los Ayuntamientos que presentaron solicitud:

CIF	AYUNTAMIENTOS
P3500100G	Ayuntamiento de Agaete
P3502200C	Ayuntamiento Villa de Santa Brígida
P3500600F	Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas
P3501300B	Excmo. Ayuntamiento de Mogán



P3502100E	Ilustre Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás
P3500200E	Ilustre Ayuntamiento Villa de Agüimes
P3501200D	Ayuntamiento de la Villa de Ingenio

QUINTO - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los distintos Ayuntamientos siendo requeridos aquellos que necesitaron subsanar la solicitud.

Se convoca **Comisión de Valoración Técnica** de solicitudes para el día 18 de agosto de 2025, de conformidad con la Base sexta de la Convocatoria de Subvenciones. Las 7 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por la técnica de Gran Canaria Accesible, levantándose acta por la Secretaria de la sesión.

Tal y como consta en el acta de la Comisión de Valoración anteriormente referida, la valoración y puntuación de los proyectos se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base sexta apartado segundo, de la Convocatoria de Subvenciones y a los límites establecidos en la Base séptima de la misma.

SEXTO - Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la puntuación total obtenida por los distintos Ayuntamientos fue la siguiente:

AYUNTAMIENTOS	Puntuación
Excmo. Ayuntamiento de Mogán	62 puntos
Ayuntamiento Villa de Santa Brígida	60 puntos
Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas	59 puntos
Ilustre Ayuntamiento Villa de Agüimes	59 puntos
Ayuntamiento de la Villa de Ingenio	53 puntos
Ilustre Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás	53 puntos
Ayuntamiento de Agaete	50 puntos

Tal cual establece la Base sexta en su apartado primero *“el proyecto-programa para el que se solicite subvención deberá obtener un mínimo de 50 puntos en el proceso de valoración para poder ser subvencionado”*.

El Acta de Comisión de Valoración establece además lo siguiente: *“Las 7 solicitudes admitidas de los Ayuntamientos superaron la puntuación mínima establecida (50 puntos) en el proceso de valoración para poder ser subvencionado”*.

SÉPTIMO - Según las Bases de la Convocatoria, punto 5. Actuaciones Subvencionables y punto 7. Financiación, cuantía, gastos subvencionables, plazo y subcontratación, la subvención se otorgará exclusivamente a las líneas de acción descritas en dichas bases y con destino a financiar gastos directos e indirectos, de conformidad con el plan de financiación aprobado en este Decreto definitivo de concesión.

OCTAVO - El crédito presupuestario previsto en esta Convocatoria de subvención para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 09710-231-462000425. “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA-G.C. ACCESIBLE”, es de **208.000,00€ (DOSCIENTOS OCHO MIL EUROS)**.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO - La presente Convocatoria se resuelve de conformidad con la “Convocatoria de Subvenciones en el Ámbito de la Accesibilidad Universal para Ayuntamientos de Gran Canaria, correspondiente a la anualidad 2025, publicada por el IAS en el BOP n.º 80 de 04 de julio de 2025.

SEGUNDO - La presente Convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del IAS del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025.

TERCERO - En lo no previsto en la Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del IAS del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y las restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación.

CUARTO - Los Decretos de Concesión de esta Convocatoria se notificarán de forma individualizada, para garantizar la transparencia y la individualización de los derechos y obligaciones de cada beneficiario, y facilitar el seguimiento de cada expediente y los trámites posteriores, en cumplimiento con los principios que recoge la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes normas de aplicación.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/505 de 26 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

RESUELVO

PRIMERO - Conceder y notificar las subvenciones solicitadas en la presente convocatoria, mediante **Decreto individualizado** (expediente n.º 6439/2025, relacionado con el expediente de la Convocatoria n.º 1109/2025), que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia en la sede del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO - Conceder la subvención al **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO, CIF: P3501200D**, por el importe total de **11.491,56€**, con cargo a la aplicación presupuestaria **09710/231/462000425** “Convocatoria de Subvenciones de en el Ámbito de la Accesibilidad Universal para Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria” y para la realización del proyecto y los conceptos que se señalan en el siguiente cuadro:

ENTIDAD/CIF	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO /P-3501200D
PROYECTO	ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA EN ESPACIOS PÚBLICOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2025 al 31/12/2025
SUBVENCIÓN SOLICITADA	11.491,56€
PRESUPUESTO TOTAL	11.491,56€



CONCEPTO	GASTOS CORRIENTES
PUNTOS VALORACIÓN	53 PUNTOS
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	11.491,56€
% DEL COSTE DEL PROYECTO	100%

TERCERO - Las 7 solicitudes admitidas de los Ayuntamientos superaron la puntuación mínima establecida (50 puntos) en el proceso de valoración para poder ser subvencionado.

CUARTO - De conformidad a los apartados recogidos en las Bases de la Convocatoria, los Ayuntamientos para los que se propone la concesión de subvención deberán presentar la siguiente documentación, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la publicación de esta resolución en la web del IAS (<https://www.instituto-as.es/>), a través de la sede electrónica del IAS (<https://ias.sedelectronica.es/>).

1. **Aceptación de la subvención:** Los Ayuntamientos beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la notificación de , mediante modelo Anexo V; ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la subvención, salvo que exista una causa debidamente justificada.
2. En su caso, **reformulación de la solicitud.** Si el importe de la subvención consignada en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al solicitado por el Ayuntamiento, éste deberá mantener el proyecto en los términos previstos en su solicitud, debiendo aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida. En este caso, el Ayuntamiento en el plazo previsto en el apartado anterior, deberá presentar nuevo presupuesto de ingresos del proyecto, en el que se reflejará la subvención asignada según la propuesta de resolución provisional. La solicitud de reformulación del proyecto, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos que sirvieron de base para la obtención de la puntuación.
3. **Plazo de ejecución:** El plazo MÁXIMO para la realización de las actividades subvencionadas será desde el **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, si bien se podrá autorizar por la Presidencia del IAS, previa solicitud de prórroga del Ayuntamiento beneficiario de la subvención, una ampliación de los plazos a ejecutar.

En todo caso, el plazo MÁXIMO e IMPRORROGABLE de realización de las actividades subvencionadas será hasta el **31 de marzo de 2026**.

4. **Renuncia:** El Ayuntamiento beneficiario realizará el proyecto/programa subvencionado, sin perjuicio del derecho que le asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles desde que se produzca el hecho que la motiva, y en el caso de que el Ayuntamiento ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en cuenta corriente habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.
5. **Reintegros:** En el caso de la existencia de reintegros, que se pudieran derivar, se autoriza al Cabildo de Gran Canaria a detraer los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se puedan derivar de dichas subvenciones.
6. **Plazo de justificación:** El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente a la fecha de



finalización del plazo de ejecución del proyecto/programa o realización de la actividad subvencionada. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme al modelo que se publicará en la sede electrónica www.instituto-as.es

QUINTO - El plazo MÁXIMO de ejecución para la realización de las actividades subvencionadas será, desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, si bien se podrá autorizar por la Presidencia una ampliación de la misma, previa solicitud de prórroga del Ayuntamiento beneficiario de la subvención. Para ampliación de los plazos a ejecutar, una vez recibido este Decreto de Concesión, y presentada la aceptación de la subvención concedida, se podrá solicitar dicha prórroga, hasta dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución (diciembre del 2025).

SEXTO - Según el art. 39, punto 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las subvenciones se otorgarán con eficacia retroactiva y serán aplicadas al ejercicio correspondiente a la anualidad 2025.

El pago de la subvención tendrá carácter de abono anticipado, una vez dictado el decreto definitivo de concesión de la subvención, al quedar acreditado en el expediente la insuficiencia de recursos de las entidades beneficiarias para financiar la totalidad del proyecto/programa presentado.

El abono se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante. No será necesaria la constitución de garantía.

En virtud del artículo 34.5 de la LGS y el artículo 88.4 del RLGS, “no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

SÉPTIMO - Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones detalladas en el documento para la aceptación y justificación de la subvención, según las indicaciones recogidas en el documento adjunto al Decreto de Concesión – **Anexo I** – Condiciones a cumplir por la entidad subvencionada.

OCTAVO - Según el art. 39, punto 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las subvenciones se otorgarán con eficacia retroactiva y serán aplicadas al ejercicio correspondiente a la anualidad 2025.

NOVENO - Dar cuenta de este Decreto al Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria en Las Palmas de Gran Canaria en la próxima sesión que se celebre.

DÉCIMO - Notificar el presente Decreto al Servicio de Intervención y a los Ayuntamientos interesados, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, pudiendo interponer, alternativamente y de forma potestativa, recurso de reposición ante la Presidencia del IAS en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Dado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria en Las Palmas de Gran Canaria en la fecha de firma, de todo lo cual como Secretario del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, y en



ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I - Decreto de Concesión

Condiciones a cumplir por el Ayuntamiento subvencionado

A la vista de la solicitud de subvención remitida, correspondiente a las Subvenciones en el Ámbito de la Accesibilidad Universal para los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, ejercicio 2025, y visto el Decreto de Concesión en el que resulta beneficiario, es **preceptivo el cumplimiento de los siguientes aspectos:**

I. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento beneficiario deberá comunicar la aceptación de la subvención propuesta en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la notificación de la propuesta de decreto definitiva, mediante modelo Anexo V; ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la subvención, salvo que exista una causa debidamente justificada.

II.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El cumplimiento del objeto de la subvención queda vinculado a la realización del proyecto presentado a efectos de solicitud, en los términos expuestos en el formulario denominado "Descripción del proyecto".

III.-GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención se otorgará únicamente con destino a financiar gastos directos e indirectos, de conformidad con el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión. Los gastos admisibles serán los siguientes:

GASTOS DIRECTOS: Se considerarán gastos directos aquellos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se imputarán gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:

1.- Gastos de personal: los **gastos de personal propio** serán subvencionables, pero sólo se permitirá imputar a los mismos un **máximo del 35% de la subvención concedida**. No se considerarán gastos de personal propio, y por tanto serán íntegramente subvencionables, los correspondientes a profesionales contratados específicamente por el Ayuntamiento para desarrollar el proyecto/programa para el que solicita la subvención (nueva contratación).



Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a la ejecución del proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo, eventual como de obra y servicio. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo del Ayuntamiento del personal afecto al proyecto o actividad.

La retribuciones del personal imputable a la subvención deberán respetar la normativa vigente así como el salario mínimo interprofesional y estarán limitadas por las cuantías recogidas en la tabla salarial del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

2.- Arrendamientos de servicios.

3.- Suministros, materiales y enseres básicos.

4.- Servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles que se utilicen de manera puntual e indispensable para la realización del proyecto.

5.- Materiales didácticos e identificativos .

6.-Materiales de oficina, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad.

7.- Colaboraciones temporales o esporádicas que supongan una participación puntual en la ejecución de las actividades previstas.

8.-Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la Resolución de Concesión.

GASTOS INDIRECTOS: Se considerarán gastos indirectos aquellos costes necesarios para la ejecución del proyecto, que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto, pero que, de no realizarse, impedirían su ejecución.

Se refieren a la parte proporcional de los gastos generales administrativos de la entidad. Por ejemplo: suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones, limpieza, reparación, conservación y mantenimiento, instalaciones, maquinaria, material, utillaje, mobiliario, informática, vehículos, seguridad, gastos financieros, mensajería, gastos de personal cuyas tareas sean de gestión económico - administrativo y que sólo una parte proporcional beneficie indirectamente al proyecto subvencionado, debiendo justificarse reflejando el método de reparto aplicado y la base de cálculo utilizada para determinar la parte proporcional imputada al proyecto subvencionado.

El porcentaje de coste indirecto imputable a la subvención solicitada, **no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del importe total de la actividad**. En todo caso, la cantidad máxima que podrá justificarse por este concepto de gasto indirecto será la que se autorice en la resolución de concesión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solicitando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

IV.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES: En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- . Compra de terrenos.
- . Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.



- . Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- . Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- . Los gastos de procedimientos judiciales.
- . Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- . Gastos y atenciones protocolarias.
- . Indemnizaciones por despidos.
- . Gastos suntuarios.

V.- SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario de la presente subvención no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

VI.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

VII.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo MÁXIMO de realización de las actividades subvencionadas será desde el **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, si bien se podrá autorizar por la Presidencia del IAS, previa solicitud de prórroga del Ayuntamiento beneficiario de la subvención, para ampliación de los plazos a ejecutar.

En todo caso, el plazo MÁXIMO E IMPRORROGABLE de realización de las actividades subvencionadas será hasta el **31 de marzo de 2026**.

El Ayuntamiento beneficiario realizará el proyecto/programa subvencionado, sin perjuicio del derecho que le asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles desde que se produzca el hecho que la motiva, y en el caso de que el Ayuntamiento ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en cuenta corriente habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

VIII.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto/programa o realización de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme al modelo que se publicará en la sede electrónica www.instituto-as.es

IX.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones siguientes:



- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la reformulación, en las mismas condiciones debidamente autorizadas por el IAS, así como en cualquier otra acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.
- c) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Dar la adecuada y visible publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, camisetas, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), los logos del Cabildo de Gran Canaria, IAS y Gran Canaria Accesible, junto con la leyenda: "Financia: Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Política Social y Accesibilidad, Instituto de Atención Social y Sociosanitaria". Anexo VI CARTEL. Se colocará en un lugar visible. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía (tomada durante la ejecución del proyecto subvencionado) que será remitida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de resolución de concesión a la dirección electrónica: grancanariaaccesible@instituto-as.es y posteriormente con la documentación de la justificación correspondiente.
- i) Informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.
- j) Proceder a la devolución o reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.
- k) El material adquirido con fondos públicos debe destinarse al cumplimiento de los objetivos previstos en el Decreto de Concesión de la subvención y no puede ser enajenado a terceros.
- l) Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento

sancionador se registrará por lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La aplicación del artículo 17 de la LGS siempre se realizará en el contexto de la normativa específica de cada subvención y las circunstancias particulares del caso.

Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

X. TRANSPARENCIA EN OBLIGACIONES INFORMATIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS SUBVENCIONADOS. Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

1. Obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios.

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web del Ayuntamiento beneficiario, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales del Ayuntamiento beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la [Ley 19/2013](#), de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

2. Incumplimientos y reintegros (en otras bases reguladoras se denomina “reintegros y sanciones”).

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligados los Ayuntamientos beneficiarios constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la [Ley 12/2014](#), de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

3. Control no financiero de subvenciones (o Control de las obligaciones de transparencia).

Los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN

Los Ayuntamientos beneficiarios deberá presentar, a través de la Sede electrónica del IAS la siguiente documentación en soporte electrónico (formato procesador de textos, hoja de cálculo y/o pdf):



1. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, que contendrá:

1.1. Un ejemplar de la memoria de actuación sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto/programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.

1.2. Un ejemplar de los materiales realizados, en su caso, por o para el proyecto subvencionado.

1.3. Relación de medios donde sea visible y se publicite el carácter público de la financiación del proyecto con los logos y tipografías específicas del Cabildo de Gran Canaria, el IAS y Gran Canaria Accesible.

2. MEMORIA ECONÓMICA que contendrá:

2.1. Una relación por cada concepto de gasto autorizado (incluidos gastos indirectos), numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. Los gastos se acreditarán mediante facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos de manera reglamentaria.

Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por el Ayuntamiento, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los soliciten.

En cada uno de los justificantes, el Ayuntamiento deberá estampillar la indicación ***“Con cargo a la Subvención en el Ámbito de la Accesibilidad Universal para Ayuntamientos de Gran Canaria , ejercicio 2025, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, Decreto..... en la cantidad de euros”***.

2.2. Un resumen de los gastos incurridos en la realización del proyecto/programa subvencionado, con la misma distribución por conceptos que el plan de financiación presentado como Anexo IV en la documentación presentada para la concesión de la subvención, señalando las desviaciones producidas en relación con el mismo.

2.3. Una declaración del/a responsable legal del Ayuntamiento sobre si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos y sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto/ programa subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso.

2.4. Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.5. Las ofertas presentadas en los supuestos de gastos subvencionables que superen las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La presentación de las ofertas irá acompañada de una memoria justificativa de los criterios tenidos en cuenta en la elección en el supuesto de que esta no recaiga en la oferta económica más favorable.



A tenor de lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General del Subvenciones, el/la titular de la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, como órgano concedente, requerirá al 10% de los/as beneficiarios/as que resulten de la aplicación de la técnica de muestreo aleatorio simple, la presentación de los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Documento firmado electrónicamente

